

DJ/ADQ-PS/663/2016

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representando en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra el **C. Luis Antonio Delgadillo Mejía**, a quien en lo sucesivo se les denominara como **"El Organismo"** y **"El Prestador"**, respectivamente sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

Declara "El organismo" que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentran, fomentar la cultura e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

Declara "El Prestador." que:

- I. Es una persona física, de nacionalidad mexicana y mayor de edad..
- II. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1239 de la calle Herrera y Cairo, colonia Villaseñor, en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- IV. Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

Página 1 de 3.

DJ/ADQ-PS/663/2016

Declaran las partes que:

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontanea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 de Código Civil del Estado de Jalisco "El Prestador" Se obliga a prestar su servicio en favor de "El Organismo" mismo que consiste en llevar a cabo un concierto de Rock Infantil en el Centro Cultural Constitución.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. En el cumplimiento de este contrato, "El Prestador" se obliga a proporcionar, su servicio que se realizara el día 25 veinticinco de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en el Centro Cultural Constitución.

TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- "El Organismo" se obliga a pagar a "El Prestador" por concepto de honorarios, la cantidad de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, misma que será cubierta mediante transferencia electrónica que se realizara el día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, a la Cuenta número **775619945** con **CLABE 00 23 20 00 77 56 19 94 54**, del Banco Banamex, a nombre de "El Prestador"

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el día 25 veinticinco de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, fecha esta ultima en donde "El Prestador" se obliga a terminar el servicio aquí encomendado.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Prestador", ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El Prestador", siendo por tanto a cargo de este todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a disposición del "El Organismo".

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SÉPTIMA.- RECISIÓN.- "El Organismo" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él, si "El Prestador" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

DJ/ADQ-PS/663/2016

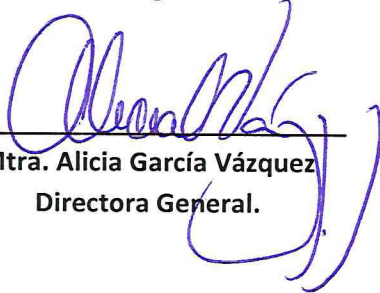
Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El organismo" como "El Prestador", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios se someterán a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 23 veintitrés de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

Por "El Prestador"

C. Luis Antonio Delgadillo Mejía.

TESTIGOS



Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico.



Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.